

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31-03-018-2022-00080-00
PROCESO	Ejecutivo Garantía Real
DEMANDANTE	Edgar de Jesús Murillo Lujan
DEMANDADO	Isabel Agudelo Vegliante
DECISIÓN	Incorpora Embargo- Comisiona Secuestro

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a la foliatura, constancia de inscripción del embargo decretado por este Despacho sobre el inmueble con M.I. Nro. 001-316848 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, propiedad de la demandada Isabel Agudelo Vegliante con CC: 43.564.346.

Inscrita la medida, se dispone comisionar a los JUECES MUNICIPALES DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN (REPARTO), a quienes se les concede las facultades de allanar y subcomisionar, para que se sirvan practicar la diligencia de Secuestro del referido inmueble. En caso de presentarse oposición, la diligencia de secuestro deberá realizarse, pero los escritos o alegaciones en que se fundamenta la oposición, se remitirán al Comitente, para que éste resuelva sobre la misma, previo agotamiento del trámite respectivo.

La parte actora allegará para la diligencia copia del auto que decretó la medida y que ordenó la comisión, así como los documentos necesarios para la descripción y ubicación plena del bien.

De igual forma, se le requiere para que proceda con la integración del contradictorio, para lo cual se le concede un término de quince (15) días hábiles.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

[4]

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 112 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 3 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6c1914b0507c555caffbe268ae10e7d759cef72fb7dff7abecf8e24fa9bb061**

Documento generado en 02/08/2022 10:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>